

FISCALIA

La Justicia multa al famoso 'Buda Bar' con 370.000 euros

SENTENCIA FIRME/ El Tribunal de la Marca Comunitaria impone su sanción más alta por copiar, con mala fe, un logo francés. El local debe cerrar o cambiar de nombre.

Mercedes Serraller. Madrid
Los tribunales zanján el asunto del *Buda Bar*. El conocido establecimiento en el que el Real Madrid y otros famosos celebraban sus fiestas debe cerrar o cambiar su nombre. La Audiencia Provincial de Alicante, en concreto, la sección que actúa como Tribunal de la Marca Comunitaria, condena a José Lozano Muñoz y a la sociedad que administraba el local, Savoy Ocio, y las que se encargaban de otros establecimientos en Sevilla y Marbella, productos del hogar y páginas web que utilizaban nombres similares a indemnizar con 372.945,09 euros a la compañía francesa dueña de esta marca notoria, George V Restoration, por daños a la imagen, infracción de marcas comunitarias y nulidad de tres nacionales. Se trata de la cuantía más alta a efectos indemnizatorios impuesta por este Tribunal. Y ya es firme por lo que supone un precedente.

La sentencia recuerda la secuencia de los hechos: Georges V ha usado ininterrumpidamente la marca Buda/Buddha Bar desde que la registró en 1996 para perfumes, ropa, joyería, restauración y alimentación, entre otros usos. José Lozano Muñoz ya explotó un Buda Bar en Marbella en 2000 por el que George V le llevó a los tribunales. Lozano se allanó, pe-



Interior del Buddha del Mar (Madrid). / EL MUNDO

ro solicitó varias marcas similares en 2001, que giraban en torno a la denominación Buda del Mar, cuyo uso efectivo empezó en 2003.

Para demostrar la notoriedad del Buda Bar, el Tribunal de la Marca Comunitaria detalla que George V tuvo un volumen de ventas en 2002 de casi 13 millones de euros, mientras que Savoy Ocio facturó tres millones de euros en 2004. Muestra del prestigio

Se considera que se copió la marca "con mala fe", para aprovecharse de su prestigio

de la marca Buda Bar a nivel internacional y de su imagen de exclusividad es que sólo tiene tres locales, además del de París, en Nueva York, Dubai y Beirut.

Asimismo, la sentencia sostiene que Buda Bar es la denominación evidente y completa. La de primera instancia ya decía que el local de Madrid se conoce como *el Buda*.

Por lo tanto, el Tribunal confirma la existencia de riesgo de confusión por similitud entre los signos: identidad del elemento dominante Buda -el la marca Buda Bar sea notoria hace que aumente-.

De esta forma, confirma la denegación de las marca Bu-

da/ Buddha del Mar por haberse solicitado en mala fe ("trataba de aprovecharse de su prestigio internacional y de la distintividad adquirida). Lozano relató en el juicio su gran experiencia en discotecas, por lo que la sentencia concluye que no puede alegar ignorancia del prestigio del Buda Bar de París.

En apelación, los abogados de Savoy Ocio decían que su establecimiento explotaba dos negocios diferenciados (restauración y discoteca) y que George V solo tenía sus marcas para restauración. La sentencia de la Audiencia no lo admite: "El uso de la marca Kudeta para el servicio de restauración queda absorbido por el carácter prevalente de la marca Buddha del Mar que se utiliza para el servicio de discoteca ubicada en el mismo edificio; todas las actividades (restauración y discoteca) se identifican con la marca Buddha del Mar".

Por último, el Tribunal impone las costas de 2ª instancia a los apelantes-demandados y confirma la imposición de las de primera instancia a estos. Serán altas porque se calculan de acuerdo con la indemnización fijada.

Expansion.com

Lea la sentencia completa en www.expansion.com/juridico

Indemnización por daños a la imagen

OPINIÓN

Lara Foncillas

La relevancia de la sentencia es la protección reforzada que se confiere a los titulares de marcas notorias, reflejada en que la indemnización impuesta a los infractores es la más alta fijada por el Tribunal de Marca Comunitaria español hasta la fecha.

La sentencia valora las actuaciones del empresario que favorecen que su marca sea famosa y goce de un alto prestigio: inversiones publicitarias, uso profuso, apariciones en los medios de comunicación, *merchandising*, creación de nuevos conceptos, etc.

Las marcas notorias conllevan, pues, grandes inversiones y también la necesi-

dad de un control exhaustivo para evitar que la imagen exclusiva se diluya. A la creación de esta imagen favorecen las autorizaciones limitadas a establecimientos que cumplan con los estándares de calidad buscados por el titular marcario. Pensemos, asimismo, en los productos selectos que se comercializan a través de sistemas de distribución exclusiva.

La alta indemnización otorgada por daños a la imagen refleja la necesidad de compensar las inversiones y el control exhaustivo que ciertas empresas buscan para hacer más atrayente su producto. Eso implica un coste económico muy alto, del que parasitariamente se intentan aprovechar empresarios poco escrupulosos.

Asimismo, la diligencia del grupo empresarial francés George V en la lucha de otras infracciones de sus marcas es tenida en cuenta en la sentencia que recompensa a quien lleva a cabo una férrea de-

fensa jurídica para tutelar su marca e imagen exclusiva.

La sentencia confirma que una de las consecuencias del carácter notorio de las marcas Buda Bar y Buddha Bar de George V es "la elevación del riesgo de confusión porque es mayor su carácter distintivo". Es otro ejemplo más de la protección reforzada que los Tribunales de Marca Comunitaria otorgan a las marcas famosas. Respecto al ámbito territorial exigido para reconocer la notoriedad, basta con que la marca sea notoria en el territorio de un Estado miembro de la Comunidad o en una parte sustancial de éste.

Esta sentencia, que es firme, así como el resto de las ya dictadas por los usos infractores de las marcas Buddha Bar en otros establecimientos españoles, confirma la corriente de estos tribunales de dar una respuesta satisfactoria a los titulares de marcas notorias.

Abogado id law partners

INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.

CONVOCATORIA

DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. (la "Sociedad"), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar en Barcelona, en el Palacio de Congresos de Catalunya, Avda. Diagonal nº 661-671 (08028), el día 29 de junio de 2009, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 30 de junio de 2009, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008. Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.
- Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, y censura de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Cuarto.-** Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación, nombramiento y, en su caso, dimisión o cese de Consejeros.
- 4.1 Fijación del número de Consejeros.
- 4.2 Ratificación de D. Luis Antonio Delso Heras con la calificación de "Otro Consejero Externo".
- 4.3 Nombramiento de D. Rafael del Valle-Iturriga Miranda con la calificación de "Otro Consejero Externo".
- Quinto.-** Autorización, en su caso, al Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. para la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 75 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
- Sexto.-** Aprobación, con carácter consultivo, del Informe sobre la Política de Retribuciones de los Administradores de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente al ejercicio 2009.
- Séptimo.-** Delegación de facultades.

Con carácter previo a la deliberación y la votación sobre los señalados puntos del Orden del Día, el Presidente y el Consejero Delegado informarán en sus respectivas intervenciones a los accionistas de la situación en que, a la fecha de la celebración de la Junta General, se encuentre el Acuerdo de Reestructuración de la deuda financiera que se suscribió con los Bancos acreedores de Inmobiliaria Colonial el 15 de septiembre de 2008. Concluida la exposición de los asuntos que se comprenden en el Orden del Día, se presentará el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

En atención a lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen derecho a examinar y consultar en el domicilio social de la entidad, sito en Barcelona, Avda. Diagonal nº 532, y en la página web www.inmocolonial.com, así como a solicitar su entrega o envío gratuito, la siguiente documentación:

- El texto íntegro de la Convocatoria.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de accionistas.
- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria explicativa) e Informe de Gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2008, junto con los respectivos Informes de los Auditores de Cuentas.
- El perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuyo nombramiento por cooptación se propone ratificar o cuyo nombramiento se pretende aprobar y las sociedades en las que dichas personas ostentan un puesto de administrador así como el resto de información prevista en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Informe sobre la Política de Retribuciones de los Administradores de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente al ejercicio 2009.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe explicativo sobre los aspectos de la estructura de capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Informe de actividades del Comité de Auditoría y Control.

Desde la publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de accionistas, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y demás a que se refiere el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos y plazos establecidos en dicho artículo.

DERECHO DE ASISTENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, por sí o debidamente representados, aquellos accionistas que, por sí mismos o por agrupación, posean, como mínimo, cincuenta acciones, que deberán estar inscritas en el registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otro accionista o por un miembro del Consejo de Administración. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para dicha Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, de conformidad con lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los datos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: Inmobiliaria Colonial, S.A., Avda. Diagonal nº 532, de Barcelona.

Inmobiliaria Colonial, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial o administrativo.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Acta de la reunión de la Junta General Ordinaria será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, esto es, el 30 de junio de 2009 a las 13.00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

En Barcelona, a 25 de mayo de 2009.
D. Juan José Bruguera Clavero
Presidente del Consejo de Administración

JESUS VIDAL, S.A.

Junta General Ordinaria

Los Administradores Mancomunados de la Sociedad han adoptado el acuerdo de convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de junio de 2009, en la calle Torrelaguna, 16, local 6, a las dieciséis horas, en primera convocatoria y el día 30 del mismo mes en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria y la propuesta de aplicación de resultado.
- Segundo.-** Ruegos y preguntas.
- Tercero.-** Aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.
- Se informa a los señores Accionistas de su derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, doce de Mayo de dos mil nueve
Los Administradores Mancomunados

ANUNCIOS SOCIETARIOS

(JUNTAS, FUSIONES, ETC.) en:

Expansión

BOE-BORME
(Conexión Directa Internet)

- Admisión por Fax o E-mail.
- Máxima rapidez.
- Presupuesto previo con las mejores condiciones.

GISBERT
PUBLICIDAD

Tel.: 91 577 43 43
Fax: 91 577 46 57
e-mail: luis.jimenez@gisbert.com